



ACTA DE SESIÓN PRIVADA
(Resolución de un asunto y firma con FIREL – 05 de diciembre de 2022)

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL MONTERREY

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las once horas con veinte minutos del cinco de diciembre de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, da fe de que, en cumplimiento a las instrucciones del Pleno, la Magistrada Presidenta, Claudia Valle Aguila-socho y el Magistrado Ernesto Camacho Ochoa, integrantes de la Sala Regional, así como la Secretaria de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrada, Elena Ponce Aguilar se encuentran conectados vía remota bajo la modalidad de videoconferencia, a través del programa "Microsoft Teams", con la finalidad de celebrar sesión privada para discutir y resolver un asunto de forma no presencial.

Una vez que el Secretario General de Acuerdos verificó la existencia de cuórum legal, la Magistrada Presidenta, en uso de la voz, dio inicio a la sesión, con el propósito de discutir y resolver lo siguiente:

SM-JLI-32/2022
(Resolución)
Ponente: Ernesto
Camacho Ochoa

Primero. Se reconoce la antigüedad del actor por el periodo del 16 de octubre de 2009 a la fecha en se emite el presente fallo, con excepción de los periodos comprendidos del: i) 1 de septiembre al 15 de octubre de 2009, ii) 16 de diciembre de 2009 al 3 de enero de 2010, iii) 1 de mayo al 30 de junio de 2010, y iv) 16 de abril al 24 de junio de 2012, a la fecha en que se emite el presente fallo.

Segundo. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad, inscripción retroactiva y el pago de las cuotas correspondientes del periodo identificado, así como a la entrega de la constancia de servicios respectiva, de acuerdo con los razonamientos y efectos indicados en la presente ejecutoria.

Tercero. Se condena al INE al pago de la prestación de vacaciones, prima vacacional, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal, en los términos precisados en el apartado A de los efectos de la presente sentencia.

Cuarto. Se ordena al INE verificar la procedencia de la prestación relativa a los 10 años de servicios prestados, en términos del apartado de efectos del presente fallo.

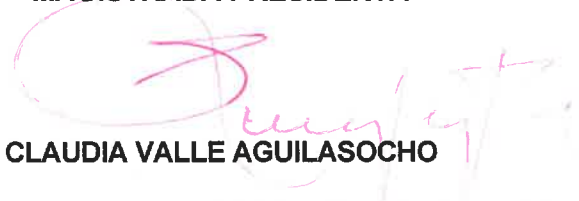
Quinto. Se absuelve al INE de otorgar el nombramiento de plaza presupuestal y del pago la prestación de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, vales de fin de año, despensa, ayuda de alimentos, previsión social múltiple y prima quinquenal, en los términos precisados en el apartado B de los efectos.

Las magistradas y el magistrado aprobaron lo anterior por unanimidad de votos. Finalmente, el Pleno acordó que el asunto se firmará a través de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL).

Acto seguido, se declaró concluida la sesión a las once horas con veinticinco minutos. En su oportunidad, se recabó la firma de la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional Monterrey y del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en los artículos 177, 178, fracción VIII, 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 49, y 53, fracciones I y X, del Reglamento Interno de este Tribunal, así como el Acuerdo 3/2020 por el que se implementa la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral y el diverso Acuerdo Plenario de esta Sala Regional que para privilegiar una justicia más eficaz autoriza la posibilidad de sesiones no públicas por videoconferencia.

MAGISTRADA PRESIDENTA



CLAUDIA VALLE AGUILASOCHO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



FRANCISCO DANIEL NAVARRO BADILLA